

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°

DIMACOFI S.A.

Y

FUNDACIÓN EDUACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

N° INT.VMV-0506-2018

En Santiago de Chile, a 30 de Agosto del año 2018, entre **DIMACOFI S. A.**, sociedad comercial, RUT N° 92.083.000-5, representada por su Gerente General, don **OCTAVIO ZAPATA SILVA**, cédula de identidad N° 8.308.566-5, ambos domiciliados en Avenida Vitacura N° 2939 piso 15, Las Condes de Santiago, por una parte; y por la otra, **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70574900-0, giro Establecimientos de Enseñanza Preescolar, domiciliada en Regimiento Coquimbo N° 989 la Serena, en lo sucesivo "El Cliente", representada por su Directora Regional, **JAVIERA ALEJANDRA ADARO FLORES**, cedula de identidad N° 14.597.040-7 del mismo domicilio, se ha convenido el presente contrato de arriendo por el cual Dimacofi S.A., entrega al Cliente los equipos que se indican a continuación según los términos y condiciones que se detallan más adelante:

MARCA	MODELO	N° SERIE	HH	UBICACION
RICOH	MP- 402	Y177HA03194	2128656	Depto. Educativo
RICOH	MP- 402	Y178H103294	2207562	Depto. Cobertura
RICOH	MP- 402	Y178H103262	2207560	Depto. DPPI
RICOH	MP- 501	G988X577839	2374667	Depto. Desarrollo de Personas
RICOH	MP- 501	G988X577837	2374666	Depto. Espacios Físicos Educativos
RICOH	MP- 501			
RICOH	MP- 501	G988X576743	2374663	Depto. Finanzas
RICOH	MP- 501	G988X476157	2374655	Depto. Asesoría
RICOH	MP- 2555	C398P500927	2374674	Depto. Finanzas
RICOH	MP- 2555	C398P401061	2327761	Depto. Serv. De Personas

1. CARGO DE ARRENDAMIENTO

Equipo	Cargo fijo Mensual por Cada Equipo	Paginas	Costo por página B/N	Mínimos garantizados Mensuales por cada Equipo
MP- 402	UF 0,7 + iva	Costo Variable B/N	UF 0,00022 + iva	3.000

At

MP- 501	UF 0,9 + iva	Costo Variable B/N	UF 0,00022 + iva	6.000
MP-2555	UF 1,7 + iva	Costo Variable B/N	UF 0,00022 + iva	10.000

Los cargos de arrendamiento por los equipos comenzarán el primer día posterior a la fecha de instalación de los equipos.

Los cargos mensuales por arrendamiento serán facturados mes a mes. Para obtener la equivalencia, se aplicará el valor de la unidad de Fomento fijada al último día hábil del mes anterior.

En caso de que la instalación no se efectuara el primer día del mes, el cargo por arrendamiento será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo, y posteriormente se seguirá por mes calendario.

El Cliente se compromete a cancelar las facturas de Dimacofi dentro de los 30 días siguientes a la recepción de las mismas en sus oficinas.

Los impuestos o tasas que corresponde aplicar a los cargos mensuales de arrendamiento estipulados en el presente Contrato, incluido cualquier pago adicional, serán agregados separadamente en las facturas de Dimacofi.

El cliente acepta que por atrasos en el pago de las facturas superior a 60 días, Dimacofi bloqueará el servicio de atención técnica y despacho de insumos, la que permanecerá mientras no se regularice la deuda. Además Dimacofi podrá dar por finiquitado el presente contrato si la conducta de falta de pago oportuno persistiere, no excluyéndose el cliente de la cláusula de indemnización correspondiente, punto 10, penúltimo párrafo y del pago de la totalidad de lo adeudado a la fecha del retiro del (los) equipos (s).

2. REAJUSTABILIDAD

Si el Cliente no cancela las facturas de Dimacofi dentro de los treinta días posteriores a la recepción de las mismas en sus oficinas, acepta pagar dichos valores reajustados en el porcentaje de variación del I.P.C. (Indice de Precios al Consumidor) habida entre el último día del mes anterior al mes de emisión de la factura, y el último día del mes anterior al mes del pago.

3. PLAZO

El presente Contrato tendrá una vigencia de **36 meses**, a partir de la fecha en que sea suscrito por el Cliente y Dimacofi.

Una vez cumplido el plazo de vigencia de este contrato, se entenderá automáticamente renovado por períodos anuales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su intención de no renovar; aviso que debe enviarse con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de término de su vigencia, o de su prórroga según corresponda.

A-1

4. OPERACION DE LAS EQUIPOS MULTIFUNCION

El Cliente se compromete a designar un Operador Principal, quien se encargará de las funciones detalladas en el Manual del Operador Principal, y notificar a Dimacofi cualquier cambio de Operador.

Dimacofi entrenará a la persona elegida, sin cargo adicional para el Cliente.

5. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Dimacofi proporcionará servicio técnico a los equipos multifuncionales objeto de este Contrato, durante la vigencia de este último. Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento según especificaciones de fábrica. El Cliente permitirá el libre acceso del personal técnico de Dimacofi a los equipos, durante las horas de trabajo normales de Dimacofi S.A.

Los tiempos de respuesta (SLA) promedio, una vez ingresado el requerimiento en Call Center 6006001001 opción 1, serán los especificados en la siguiente tabla:

de Niveles de Servicio Promedio:

Región	Respuesta	Despacho de Insumos
Cuarta Región	48 Horas	24 Horas

Observación:

- Los SLA's promedio definidos anteriormente para incidentes corresponden a días hábiles.
- Los tiempos definidos no consideran fallas por mala operación de los usuarios.
 - Quiebre de piezas del equipo
 - Des configuración del equipo
 - Fallas por omisión del procedimiento inicial realizado en la inducción técnica del equipo
- El Primer Nivel de Respuesta se entregará de forma remota y se aplicará para incidentes referidos a:
 - Configuraciones de Equipo MFP
 - Atasco de Papel
 - Instalación de Insumos
 - Configuración/Instalación de drivers
 - Configuraciones especiales de papel

6. ELEMENTOS DE CONSUMO

Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento de los equipos de multifuncionales objeto de este Convenio, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por Dimacofi sin cargo adicional para el Cliente (excepto el papel y los corchetes).

At

7. GARANTIA

Dimacofi garantiza que los equipos objeto de este Contrato, una vez instalados, estarán en condiciones de funcionamiento normales, y Dimacofi hará los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes necesarios, sin cargo adicional, para mantener las máquinas en esta condición.

En caso que Dimacofi dejara de cumplir la garantía, el Cliente podrá exigir que Dimacofi haga los ajustes, reparaciones y reemplazos de partes en la máquina cuando se determine que ésta no se halla en un estado operativo normal.

En el momento de la instalación de los equipos, el Cliente deberá contar con una toma corriente de capacidad adecuada al modelo señalado, como asimismo, disponer de conexión a tierra.

Dimacofi no será responsable por pérdidas en utilidad (lucro cesante) o reclamos a que se vea sujeto el Cliente por parte de terceros en relación con los equipos objeto de este Contrato.

Si se deben efectuar reemplazos de partes por fallas producidas por mala operación de los equipos o por otras causas imputables al cliente, Dimacofi procederá al cobro de los repuestos y la mano de obra conforme al tiempo ocupado por los técnicos de la empresa.

8. RIESGO DE INCENDIO

Los equipos entregados en arrendamiento están asegurados por Dimacofi contra el riesgo de robo, robo con asalto, incendio y terremoto.

El cliente se compromete a entregar la documentación requerida por Dimacofi dentro de los plazos necesarios para la declaración ante la empresa aseguradora.

9. CESION DE CONTRATO

El arrendador se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar las cuotas pactadas en la cláusula uno y/o los demás derechos que para él emanan del presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar un diputado para su cobro. Las partes convienen expresamente que, si en virtud del derecho que se le otorga en la presente cláusula, la arrendadora cediere o prendare a favor de un tercero los créditos que en virtud de este contrato tiene en contra del arrendatario, o la totalidad de los derechos que tenga en virtud del contrato de arrendamiento, será notificación suficiente para la arrendataria el aviso que se le enviare por carta certificada a través de un notario.

10. GENERALIDADES

Los equipos objeto de este Contrato siguen siendo propiedad de Dimacofi, y pueden ser retirados en cualquier momento, luego de su terminación.

Todo cambio de equipos dentro del presente contrato estará sujeto a revisión de los costos y plazos.

El Cliente conviene en no reubicar los equipos sin previo aviso al Departamento Técnico de Dimacofi. Este Contrato no es transferible sin previa autorización escrita por parte de Dimacofi; los equipos no pueden ser subarrendados, asignados o transferidos por el Cliente, sin que medie una aprobación

At -

por escrito por parte de Dimacofi. Cualquier intento de subarrendar, asignar o transferir cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones surgidos en el presente Contrato, será causal de resolución del mismo.

Dimacofi no es responsable en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

El presente Contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre el Cliente y Dimacofi con respecto al arrendamiento de los equipos aquí señalados. Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este Contrato podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el arrendatario en el presente Contrato, y especialmente los plazos de vigencia y la falta de pago oportuno de una cualquiera de las rentas de arrendamiento facultará a Dimacofi para dar por terminado ipso facto el Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, y por lo tanto, exigir la inmediata devolución de los equipos, el pago de la totalidad de las rentas vencidas, y en concepto de Cláusula Penal, un sesenta por ciento de las rentas pendientes de vencimiento.

Los anteriores términos y condiciones prevalecerán a pesar de cualquier variación en los términos y condiciones de cualquier orden expresada por el Cliente con respecto a los equipos objeto del presente Contrato.

EN CONFORMIDAD, FIRMAN:

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, entrega el proveedor, en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza por un monto no inferior al 10% del valor bruto del contrato, con una vigencia mínima hasta el 30 de octubre de 2020, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.

12. MULTAS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El incumplimiento en la prestación de los servicios en los términos señalados en el presente contrato por causas imputables al prestador, faculta a Fundación Integra al cobro de una multa equivalente a 0,6 por ciento del monto neto del contrato, por cada día de atraso en la prestación de los servicios.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior si los servicios no prestados representan una cantidad importante respecto de lo contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato.

Fundación Integra, además, podrá poner término al contrato si la ejecución de los servicios fuese manifiestamente deficiente o el prestador no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta.

At

13. TRANSPARENCIA.

Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

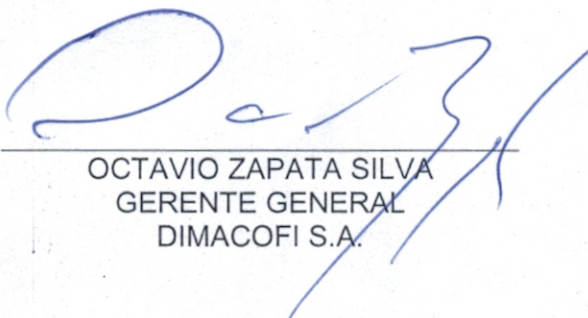
14. COMPETENCIA.

Las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

15. PERSONERÍAS.

Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de ambas partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y uno en poder Dimacofi S.A.


OCTAVIO ZAPATA SILVA
GERENTE GENERAL
DIMACOFI S.A.


JAVIERA ADARO FLORES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA-COQUIMBO



